

ANEXO

Gabinete del señor Ministro

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número: 1. Nivel: 16. Especifico: 217.176. Localidad: Madrid. Grupo: C/D.

13366 RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 24 de septiembre de 1987.

Por Orden de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se convocaba concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Realizada la fase de prácticas prevista en la base novena de la Orden citada,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Segundo.-El régimen jurídico-administrativo, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, será el de funcionarios en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Tercero.-Contra la presente resolución los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal y Servicios recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

13367 RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto convocado por Orden de 25 de marzo de 1987 a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 24 de septiembre de 1987.

Por Orden de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se convocaba concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Realizada la fase de prácticas prevista en la base novena de la Orden citada,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en el concurso-oposición a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a excepción de don José Antonio González Merino, documento nacional de identidad número 1.052.125, de la asignatura de «Conjunto Coral e Instrumental», por haberle sido aceptada su renuncia al nombramiento como funcionario en prácticas.

Segundo.-El régimen jurídico-administrativo, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera será el de funcionarios en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Tercero.-Contra la presente resolución los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal y Servicios recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1988.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13368 ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacante puesto de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales), dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

2. Podrá solicitarse la vacante descrita en el anexo I siempre que no se exceda, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, excepto en el caso de los funcionarios destinados en la Administración de la Seguridad Social para los cuales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava.3 del Real Decreto 2617/1985, en relación con lo establecido en el apartado séptimo del acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987, por el que se aprueba la relación inicial de niveles de complementos de destino y específico en la Administración de la Seguridad Social, el nivel de complemento de destino se refiere al del puesto de trabajo obtenido en el proceso de acoplamiento convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987.

3. A este respecto se significa que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución antes citada, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se hace referencia en su anexo IV, que no hubiesen obtenido puesto distinto a través del proceso de acoplamiento, desempeñan los puestos de trabajo que figuran en el anexo citado, los cuales tienen atribuido el nivel de complemento de destino que se indica en las relaciones de puestos del Centro de destino en donde prestan sus servicios («Boletín Oficial del Estado» de 22 a 24 de febrero de 1988).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de publicación de la presente convocatoria han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios que hubieran obtenido su actual destino por concurso sólo podrán participar si en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles, en uno o igual nivel al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en el mismo tipo de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que solicita: Cinco puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o en dos niveles, igual nivel o inferior en uno o en dos niveles en una unidad con funciones iguales a las de la unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puestos de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Un punto.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica relevante para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad:

Se valorarán a razón de cero coma diez puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos en el grupo al que se adscribe el puesto convocado al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Méritos no preferentes

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan es la que figura en la columna «Méritos no preferentes-puntuación máxima», sin que en ningún caso su valor total, pueda ser superior a 10 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados, en el apartado 4 del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberán ser expedidos por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio y Organismo donde tuviera su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, calle Agustín de Foxá, 31, 28036 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el grupo A.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Secretario General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien la presidirá, y cuatro Vocales, uno en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tres del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario, así como un representante de cada una de las centrales sindicales que haya suscrito el oportuno acuerdo con la Administración en materia de participación.

Octava.-1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Décima.-1. El destino adjudicado será comunicado a la Unidad de Personal del Departamento ministerial a que figure adscrito el Cuerpo o Escala o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso del Cuerpo o Escala dependiente de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro directivo Subdirección General. Puesto de trabajo	Grupo	Nivel compto. destino	Compto. específico anual	Méritos preferentes		Méritos no preferentes	
							Cursos formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad	Titulaciones académicas relevantes para su desempeño	Méritos *	Puntuación máxima
1	1	Madrid.	Secretaría General INSERSO. Jefe de Servicio de Personal.	A	26	953.148	-	Licenciado Derecho.	Gestión de Personal Funcionario.	2
									Gestión de Personal Laboral.	4
									Selección Personal Laboral.	4

* Estos méritos se puntuarán en razón al número de personas afectadas por la gestión del solicitante y tiempo en que se han desarrollado estas funciones, valorando especialmente el desempeño actual de las mismas.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO
POR ORDEN DE («BOE»)

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre	
DNI	NRP
Cuerpo o Escala	Grado
Grupo	Situación administrativa
Fecha de nacimiento	Día Mes Año
Domicilio (calle, número, CP, provincia y localidad)	
Teléfono/contacto	

2. Datos del puesto de trabajo y méritos preferentes:

Ministerio o CC. AA.	
Centro directivo	
Subdirección General o Unidad asimilada	
Provincia	Localidad
Puesto de trabajo	
Complemento específico	
Descripción sumaria de la tarea realizada (apartado 1.1.2, base tercera convocatoria)	
Fecha de traslado o transferencia CC. AA.	Día Mes Año
Localidad último destino en caso preferencia (art. 4.1, Real Decreto 2617/1985)	

3. Otros méritos preferentes:

Cursos de formación y perfeccionamiento *
Titulación académica
Tiempo de servicio efectivo en la Administración en el grupo A hasta la publicación de la convocatoria: Años Meses Días
* Aportar documentación acreditativa de los méritos alegados.

4. *Certificación de datos:*

Don Cargo

CERTIFICO que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.

..... a de de 198.....

(Firma y sello)

5. *Méritos no preferentes alegados:*

..... a de de 198.....

(Firma del solicitante)

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area de trabajo	Curso	Tituación	Antigüedad	Méritos no preferentes	Total puntos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

13369 *ORDEN de 30 de mayo de 1988 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y visto el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 19 de febrero de 1988, sobre determinados aspectos relativos a la provisión de puestos de trabajo.

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.-Los interesados dirigirán sus solicitudes, independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Tercera.-Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su currícu-

lum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Puesto de trabajo: Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Empleo, Secretario/a Director general. Número: 1. Nivel: 16. Específico: 164.760 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D.

Puesto de trabajo: Servicios Periféricos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Álava, Director provincial. Número: 1. Nivel: 29. Específico: 1.371.130 pesetas. Localidad: Vitoria. Grupo: A.

Puesto de trabajo: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Zamora, Director provincial y Tesorero territorial. Número: 1. Nivel: 27. Específico: 841.632 pesetas. Localidad: Zamora. Grupo: A.